RESOLUCIÓN N° 30 /19.-

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA GRUPO RIO PARANA S.A. CON R.U.C. N°80095737-7 LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, PLURIANUAL 2019-2020, ID N° 371.831, POR EL MONTO DE GS. 752.722.800 (GUARANIES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS).-

Santiago, 06 de diciembre de 2019.-

VISTO: El Informe del comité de Evaluación respecto al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas L.C.O N° 04/19, para la Construcción Empedrado, Id N° 371.831, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Dictamen el Comité de Evaluación, recomienda que la Empresa **GRUPO RIO PARANA S.A. CON R.U.C. N° 80095737-7** sea adjudicada para la **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, Id.N°371.831**, por ser la oferta más solvente y que cumple todas especificaciones técnicas requeridas, por el monto de **guaraníes 752.722.800** (setecientos cincuenta y dos millones, setecientos veintidós mil ochocientos).

Que, el Artículo 51, inc. "j" de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal:

g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.---

Que, el Artículo 209, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que las Contrataciones Públicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya.

Que, el Artículo 28° de la Ley 2051/03 establece "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

Que, el Artículo 215° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal establece "La Adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal"

Que, el Artículo 216° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal establece "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art.1°- Adjudicar a la Empresa **GRUPO RIO PARANA S.A. CON R.U.C. N° 80095737-7, PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, PLURIANUAL 2019-2020, ID N° 371.831,** por el monto de **GS. 752.722.800** (guaraníes setecientos cincuenta y dos millones, setecientos veintidós mil ochocientos).

Art.2º- Comunicar a la Junta Municipal para su estudio y Consideración.

Art.3°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * INTENDENCIA *

Dr. Ignacio D. Larré Del Puerto
INTENDENTE MUNICIPAL